MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 25-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con seis minutos del martes veinte de octubre del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria veinticinco dos mil veinte del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro, **Suplente. Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Enrique Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria, y la señora Vicealcaldesa,** Ana Lucía Ferrero Mata.

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. –

ARTÍCULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 24-2020.

19:06 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 24 - 2020. A las diecinueve horas con seis minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 24-2020, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

No hay.

CAPÍTULO 3º. INFORMES.

ARTÍCULO 1º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-116-10-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce solicitud del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, emitido mediante acuerdo N.º 14 de la sesión ordinaria N.º 23-2020 celebrada el día 8 de octubre del 2020.

RESULTANDO

PRIMERO: Que conoce esta Comisión, remisión de acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, emitido mediante acuerdo N.º 14 de la sesión ordinaria N.º 23-2020 celebrada el día 8 de octubre del 2020; mediante la cual solicita pronunciamiento sobre los actos de violencia que se han suscitado en el país, en las últimas semanas, en los bloqueos de vías públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal acoger la solicitud del Concejo Municipal de Tarrazú, mediante el cual solicita pronunciamiento sobre los actos de violencia perpetrados, en contra de la paz social costarricense, en las manifestaciones públicas de los últimos días.

SEGUNDO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar al Concejo Municipal de Tarrazú, que, este Concejo Municipal repudia los actos de violencia cometidos en contra de ciudadanos costarricenses y miembros de la Fuerza Pública, que atentan contra la paz y la democracia.

La Constitución Política de Costa Rica garantiza el derecho de todos los habitantes de manifestarse, pero también establece el respeto y apego a los valores democráticos, al sistema de división de los poderes y el derecho de todos los ciudadanos de circular por el territorio nacional, el derecho del trabajo y la seguridad social y sobre todo el derecho a la paz.

Así las cosas, este Concejo conmina a las organizaciones y grupos que encabezan las propuestas, para que declinen los actos de violencia y en respeto de la democracia se fomenten los espacios de diálogo y concertación nacional.

Este Concejo Municipal ya se ha pronunciado en contra del paquete de impuestos, propuesto por el Poder Ejecutivo y que fuera retirado oportunamente, por lo que se reitera la necesidad de concertar un dialogo multisectorial nacional, en pro de los intereses de los costarricenses.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Acoger la solicitud del Concejo Municipal de Tarrazú y, en consecuencia, repudiar los actos de violencia cometidos en contra de ciudadanos costarricenses y miembros de la Fuerza Pública, que atentan contra la paz y la democracia.

La Constitución Política de Costa Rica garantiza el derecho de todos los habitantes de manifestarse, pero también establece el respeto y apego a los valores democráticos, al sistema de división de los poderes y el derecho de todos los ciudadanos de circular por el territorio nacional, el derecho del trabajo y la seguridad social y sobre todo el derecho a la paz.

Así las cosas, este Concejo conmina a las organizaciones y grupos que encabezan las propuestas, para que declinen los actos de violencia y en respeto de la democracia se fomenten los espacios de diálogo y concertación nacional.

Este Concejo Municipal ya se ha pronunciado en contra del paquete de impuestos, propuesto por el Poder Ejecutivo y que fuera retirado oportunamente, por lo que se reitera la necesidad de concertar un dialogo multisectorial nacional, en pro de los intereses de los costarricenses.

Comunicar al Concejo Municipal de Tarrazú.

19:08 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 116-10-2020.- A las diecinueve horas con ocho minutos del veinte de octubre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Acoger la solicitud del Concejo Municipal de Tarrazú y, en consecuencia, repudiar los actos de violencia cometidos en contra de ciudadanos costarricenses y miembros de la Fuerza Pública, que atentan contra la paz y la democracia.

La Constitución Política de Costa Rica garantiza el derecho de todos los habitantes de manifestarse, pero también establece el respeto y apego a los valores democráticos, al sistema de división de los poderes y el derecho de todos los ciudadanos de circular por el territorio nacional, el derecho del trabajo y la seguridad social y sobre todo el derecho a la paz.

Así las cosas, este Concejo conmina a las organizaciones y grupos que encabezan las propuestas, para que declinen los actos de violencia y en respeto de la democracia se fomenten los espacios de diálogo y concertación nacional.

Este Concejo Municipal ya se ha pronunciado en contra del paquete de impuestos, propuesto por el Poder Ejecutivo y que fuera retirado oportunamente, por lo que se reitera la necesidad de concertar un dialogo multisectorial nacional, en pro de los intereses de los costarricenses.

Comunicar al Concejo Municipal de Tarrazú.

19:09 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-117-10-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomen dativo:

Se conoce moción de la Alcaldía que remite Reglamento de Autorizaciones de Permiso de Uso en Precario de Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido moción de la Alcaldía que remite Reglamento de Autorizaciones de Permiso de Uso en Precario de Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el reglamento remitido se fundamenta en la normativa contenida en el numeral 154 de la Ley General de la Administración que prevé la posibilidad de que la Administración acceda a otorgar vía convenido, la administración temporal de bienes de dominio público, bajo el cumplimiento de una serie de condiciones.

SEGUNDO: Que, la moción remitida además prevé que el convenio y las modificaciones o renovaciones que de éste se hagan; deben ser elevadas al Concejo Municipal, conforme a su competencia.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 154 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

A. Aprobar el Reglamento de Autorizaciones de Permiso de Uso en Precario de Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat, que literalmente dice:

REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES DE PERMISO DE USO EN PRECARIO DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONSIDERANDO:

1. Que mediante sesión ordinaria N.º 107-2018, se aprobó por parte de este Concejo Municipal, la "Política Pública Municipal sobre el mayor y mejor uso de los inmuebles de la Municipalidad de

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Curridabat" con el fin de propiciar el máximo aprovechamiento del espacio físico municipal en beneficio de la ciudadanía.

2. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 154, regula el permiso de uso de dominio público, por el cual a título precario se permite el uso de bienes públicos a terceros.

3. Que, con base en dicha figura, se ha procedido al préstamo de espacios sobre bienes inmueble, con lo cual se han visto beneficiados asociaciones de desarrollo o agrupaciones comunales que brindan servicios a la comunidad de Curridabat.

4. Que, como parte de la capacidad reglamentaria de los municipios, se hace necesario establecer la forma, requisitos, medios, y vías de autorización de ese préstamo de uso en precario.

POR TANTO:

PRIMERO: De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de la reforma para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

"REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES DE PERMISO DE USO EN PRECARIO DE INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT"

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO: *El presente reglamento tiene como objeto regular los permisos de uso en precario con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, de bienes inmuebles inscritos a nombre de la Municipalidad de Curridabat, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. }*

Artículo 2.- DEFINICIONES: *Para los efectos de este reglamento se adoptan las siguientes definiciones:*

a) Interesado: persona sea física o jurídica que gestiona la solicitud de autorización de uso en precario.

b) Permisionario: Los beneficiarios designados conforme a este Reglamento para ocupar bajo la figura de uso en precario los inmuebles propiedad de la Municipalidad debidamente legitimados en virtud del permiso que al efecto se otorgue, cumpliendo con los requisitos y procedimientos regulados en este Reglamento.

c) Inmueble municipal: bien inmueble que de conformidad con los registros municipales es propiedad de la Municipalidad de Curridabat.

Nº 0142

d)Permiso de uso precario: es un permiso de uso del dominio público, regulado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, siendo un acto administrativo unilateral, caracterizado por su precariedad. Como tal, no representa un derecho real sobre el bien, ni implica la posibilidad de adquirir un derecho sobre el mismo durante el transcurso del tiempo. Es revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento a favor del permisionario, por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. Se trata de un derecho en condición precaria, producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de un poder discrecional.

Artículo 3.- SOBRE EL PERMISO Y LAS RESTRICCIONES AL USO EN PRECARIO: *El permiso de uso en precario será la figura por medio de la cual la Municipalidad permitirá el uso de inmuebles municipales a sujetos privados.*

En principio el préstamo bajo la figura de uso en precario se entiende gratuito.

En caso de que la solicitud implique la realización de actividades con fines de lucro, quedará a criterio del Concejo Municipal, el establecimiento del canon respectivo.

Asimismo, la definición sobre el pago de los servicios públicos, quedará a criterio del Concejo Municipal.

Para estos efectos, en caso de que el Concejo Municipal disponga que el uso no se otorgará a título gratuito, en forma previa, el expediente se remitirá a la Alcaldía Municipal, a los efectos de que se instruya, a quien corresponda, a realizar el estudio técnico correspondiente, para establecer el canon respectivo a pagarse.

El otorgamiento de permisos de uso en precario no podrá generar las siguientes condiciones:

a) *implicar una desmejora en la disposición del espacio público municipal;*
b) *impedir el fin para el cual fue propuesto el bien o espacio público municipal;*
c) *afectar el uso racional de los bienes públicos municipales en orden a la satisfacción del interés público;*
d) *comprometer los principios fundamentales de la actividad administrativa; o*
e) *generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Municipalidad.*
f) *No podrán ser arrendados,*
g) *No podrán ser gravados,*
h) *No podrán ser vendidos ni cedido el derecho de uso a ningún tercero,*
i) *No podrán ser traspasados, por ningún título a persona física o jurídica alguna*
j) *No podrán ser sujetos de sucesión ni de división patrimonial ganancial.*
k) *No usar el bien inmueble, en caso de decretarse por orden cantonal o nacional la disposición de no uso del sitio.*

De comprobarse el incumplimiento de las condiciones señaladas, será causal de revocación del permiso.

Dada la precariedad del permiso la Municipalidad cuenta con la posibilidad de revocarlo en cualquier momento, sin que esto acarree responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando no se efectúe

arbitrariamente, para lo cual se deberá otorgar un plazo razonable al permisionario, plazo que no podrá superar los tres meses.

En caso de que por necesidad imperiosa, por una situación de desgracia nacional o cantonal, por situaciones de la naturaleza, pandemia, salud, conmoción nacional o cantonal, por decretarse emergencia nacional o cantonal, u otros, que establezcan medidas restrictivas a nivel de salud, uso y disposición de bienes muebles y/o inmuebles o similares, la Administración podrá revocar de forma momentánea o definitiva la autorización de préstamo de uso en precario sin que medie el plazo prudencial que se establece en el presente reglamento, en virtud de la situación de emergencia

.

En dicho caso, la Administración tomará las medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de las órdenes que se emitan según la circunstancia particular de la emergencia.

CAPÍTULO II:
DE LAS CONDICIONES PARA OBTENER EL PERMISO DE USO PRECARIO DE LA PROPIEDAD

Artículo 4.- REQUISITOS: *El interesado en obtener un permiso de uso en precario, deberá aportar la siguiente documentación:*

1. *Solicitud firmada por el solicitante y dirigida a la Alcaldía en la que se indique la Justificación de la necesidad del préstamo del inmueble con el listado de la(s) actividad(es) para las que se solicita la autorización municipal.*
2. *En caso de que el solicitante sea persona física:*
   a) *Nombre completo de la persona y número de cédula.*
   b) *Domicilio y teléfono.*
   c) *Correo electrónico para atender notificaciones.*
   d) *Fotocopia de la cédula de identidad vigente.*
3. *En caso de que el solicitante sea persona jurídica:*
   a) *Nombre de la organización y número cédula jurídica*
   b) *Nombre completo y número de cédula del representante legal*
   c) *Domicilio Legal, domicilio del representante legal, domicilio de las oficinas y teléfono.*
   d) *Correo electrónico para atender notificaciones.*
   e) *Fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante legal*
   f) *Cédula Jurídica emitida por Registro Nacional o por Notario Público, con no más de 1 mes de emitida.*

a) *Personería Jurídica emitida por Registro Nacional o por Notario Público, con no más de 1 mes de emitida.*

b) *Copia del Acta o transcripción de la Junta Directiva en la cual conste el acuerdo para solicitar el préstamo del inmueble bajo la figura de uso en precario certificada por un Notario.*

4. *Organigrama de la organización*
   a) *Certificación de estar al día con los libros legales (Diario, Mayor e Inventarios y Balances).*
   b) *En caso de que en el inmueble objeto de préstamo, se vayan a realizar actividades con fines de lucro para la organización, deberá aportarse copia de los informes contables del*

Nº 0144

año anterior y firmados por el tesorero, cuya firma debe ser autenticada por un Notario Público.

c) *Declaración jurada de que el proyecto será ejecutado bajo responsabilidad del solicitante, explicando el uso de conformidad con la justificación dada.*

d) *En caso de que en el inmueble objeto de préstamo, se vayan a realizar actividades con fines de lucro para el solicitante, deberá aportarse declaración jurada en la que el solicitante indique que los fondos serán utilizados para fines exclusivamente propios de la organización en caso de persona jurídica, o para la subsistencia en caso de persona física, así como que se compromete a presentar los informes que sean requeridos por la Administración Municipal.,*

e) *Declaración jurada en la que el solicitante hace una aceptación incondicional de presentar a la municipalidad, los informes correspondientes, así como toda la información y documentación sin restricción alguna, para la verificación física y financiera del uso dado al inmueble.*

f) *Declaración jurada en la que el solicitante manifiesta entender y aceptar que, en el préstamo de un inmueble bajo la figura de uso en precario, la municipalidad de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, podrá requerir en cualquier momento y otorgando un plazo prudencial, el inmueble objeto de préstamo, por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración.*

g) *Declaración jurada en la que el solicitante acepta haber leído, comprendido y aceptado el contenido del Reglamento de Autorizaciones de Uso en Precario de Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat.*

CAPÍTULO III:
DEL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LAS AUTORIZACIONES DE PERMISO DE USO PRECARIO

Artículo 5.- SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE Y COMPROBACIÓN DE REQUISITOS: *Para completar el expediente, la Administración deberá cumplir los siguientes requisitos:*

a) *Una vez recibida la solicitud, la Alcaldía deberá delegar el estudio del caso y cumplimiento de requisitos a la Dirección o Departamento que designe.*

b) *La Dirección o Departamento asignado, deberá revisar que la solicitud y documentación se ajuste a lo establecido en el presente reglamento, para lo cual se apoyará en la Asesoría Legal para la revisión de los documentos de naturaleza jurídica, y en la Dirección Financiera, así como en el Departamento de Presupuesto para la revisión de los documentos de carácter financiero y contable.*

c) *En caso de que el inmueble objeto de solicitud, esté a cargo de una dependencia municipal (piscina, Centros de Desarrollo Humano, Centro Cultural, etc.,) deberá requerirse por parte de la Dirección o Departamento asignado, criterio técnico al encargado, sobre la viabilidad y disposición de espacio para atender la solicitud.*

Nº 0145
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Se deberá emitir un listado en el que conste que cada uno de los requisitos fueron debidamente revisados, y en el que se consigne el funcionario a cargo.

De cumplirse con lo anterior, se procederá a trasladar el expediente para su conocimiento y aprobación al Concejo Municipal, en los términos que establece el presente reglamento.

Artículo 6.- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: *En caso de que la solicitud incumpla con alguno de los requisitos o proceda la prevención sobre la documentación aportada, el funcionario a cargo del proceso mediante oficio deberá realizar la prevención respectiva, para lo cual otorgará el plazo de cinco días hábiles al solicitante, bajo pena que en caso de incumplimiento se procederá al archivo de la solicitud.*

Artículo 7.- SOBRE EL RECHAZO DEL PRÉSTAMO DEL INMUEBLE: *Si de conformidad con el criterio técnico del encargado del inmueble, que se establece en el artículo 5 inciso c) del presente reglamento, se determina que no es viable el préstamo del inmueble, el funcionario a cargo del estudio de la solicitud, así lo informará a la Alcaldía para su conocimiento y así se comunique al solicitante.*

Artículo 8.- SOBRE EL TRÁMITE DE APROBACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL*: Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la Alcaldía vía moción trasladará el expediente, junto con el proyecto de convenio o de resolución administrativa, para que el Concejo Municipal autorice el préstamo por uso en precario del inmueble municipal.*

Artículo 9.- SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON: *En caso de que la solicitud de préstamo implique la realización de actividades con fines de lucro para el solicitante, quedará a criterio del Concejo Municipal determinar el establecimiento de un canon o si su en defecto se otorgará el uso en precario gratuito*

CAPÍTULO IV:
DEL CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES DE PERMISO DE USO PRECARIO

Artículo 10.- SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTO DE AUTORIZACIÓN*: Una vez aprobado por parte del Concejo Municipal la autorización para el préstamo del inmueble municipal bajo la figura de uso en precario, deberá emitirse el convenio o la resolución administrativa.*
En dicho acto administrativo, se deberá determinar, al menos, los siguientes factores:

a) *Identificación del permisionario.*
    a. *Identificación del inmueble municipal objeto del permiso de uso en precario.*
    b. *Obligaciones y condiciones que deben ser cumplidos por el beneficiario.*
    c. *Periodicidad y condiciones del pago del canon del inmueble municipal, así como su fijación y fórmula de actualización, en caso de que así se haya dispuesto.*
    d. *Plazo del permiso de uso en precario y sus posibles prorrogas y modificaciones.*
b) *Sobre la periodicidad de la entrega de informes.*
c) *Sobre la revocación del permiso por uso en precario*
    a. *Determinación del pago de los servicios públicos, en caso de que corresponda.*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO V:
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y REVOCACIÓN DEL PERMISO

Artículo 11.- DE LAS OBLIGACIONES: *El permisionario además de estar condicionado a que no se generen las situaciones expuestas en el artículo 3, se compromete a las siguientes obligaciones:*

a) *Usar el espacio asignado bajo el permiso de uso precario, para uso exclusivo para el que fue solicitado y aprobado.*
b) *Cumplir con los requisitos, obligaciones y condiciones que el convenio o la resolución administrativa así establezca.*
c) *Pagar los servicios municipales en caso de que así se haya estipulado.*
d) *Pagar el canon en caso de que así se haya estipulado.*
e) *Dar mantenimiento a la infraestructura y/o espacio asignado.*
f) *Entregar los informes y documentación que sea requerida por la Administración Municipal, en las condiciones y plazos que sea requeridos.*

Artículo 12.- LAS PROHIBICIONES: *Queda terminante prohibido para permisionario:*

a) Realizar acciones u omisiones que impliquen una desmejora en la disposición del espacio público municipal;
b) Impedir el fin para el cual fue propuesto el bien o espacio público municipal;
c) Insatisfacción del interés público;
d) Comprometer los principios fundamentales de la actividad administrativa; o
e) Generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Municipalidad.
f) Realizar actos con terceros que implique al arrendamiento, imponer gravámenes, vender, ceder o traspasar por cualquier clase de título el bien inmueble objeto de préstamo
Las prohibiciones y limitaciones que contempla este reglamento formaran parte integral del permiso de uso precario, así como cualquier limitación o afectación que leyes concordantes y conexas estipulen al efecto.

Artículo 13.- DEL INCUMPLIMIENTO*. La inobservancia e incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones, implicará la revocación del permiso en las condiciones establecidas en el presente reglamento.*

CAPÍTULO VI:
DE LA REVOCACIÓN DEL PERMISO

Artículo 14.- SOBRE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DEL PERMISO: *En caso de que, por parte del permisionario, se dé el incumplimiento de las obligaciones y/o de las prohibiciones reguladas en el presente reglamento y normativa que resulte aplicable, deberá procederse de la siguiente manera:*

a) El funcionario a cargo del proceso, deberá remitir un informe a la Alcaldía poniendo en conocimiento el caso concreto que fundamenta la solicitud de revocación.
b) La Alcaldía, remitirá al Concejo Municipal la solicitud de revocación del permiso junto con el expediente para su valoración.

c) De comprobarse la causal de revocación del permiso de uso en precario, el Concejo Municipal mediante acuerdo, revocará el permiso otorgado, con lo cual se dejará sin efecto el convenio o la resolución administrativa. Lo resuelto por el Concejo Municipal, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación de conformidad con las regulaciones del Código Municipal.

CAPÍTULO VII:
DE LAS RESPONSABILIDADES DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION

Artículo 15.- SOBRE LA FISCALIZACIÓN: *Corresponde al funcionario de la Dirección o Departamento asignado del proceso, realizar la fiscalización y control del cumplimiento de las condiciones establecidas para el préstamo bajo la figura de uso en precario.*

Artículo 16.- SOBRE LA COMPROBACIÓN DE DAÑOS: *La Municipalidad podrá verificar el estado del uso dado al bien inmueble objeto de préstamo. De comprobare la existencia de alguna condición que configure un daño o desatención del bien inmueble objeto de préstamo en uso en precario, se podrá exigir al permisionario la reparación inmediata de los daños.*

En caso de no darse la reparación inmediata, la municipalidad está facultada para suplir la omisión, realizando de forma directa las obras.

Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará al permisionario el costo efectivo de la reparación, debiendo este reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

En caso de no repararse o solucionarse el daño apercibido, se revocará unilateralmente el permiso de uso en precario.

Artículo 17.- SOBRE LA ENTREGA DE INFORMES: *El funcionario a cargo de la fiscalización deberá requerir al permisionario, la entrega de los informes y documentación que comprueben el préstamo por uso en precario de conformidad con lo establecido en el convenio o en la resolución administrativa.*

Dichos informes podrán ser requeridos según así lo considere oportuno el funcionario a cargo, sin que puedan exceder de un plazo de seis meses.

El permisionario, una vez advertido del requerimiento de información, contará con un plazo de cinco días para la presentación del informe. }

De no presentarse el informe requerido, implicará la revocación del permiso otorgado.

De presentarse el informe fuera del plazo, implicará que el funcionario fiscalizador realice una nota de advertencia el que constará en el expediente respectivo. De acumularse tres advertencias, se procederá a la revocación del permiso otorgado.

Rige a partir de su publicación".

SEGUNDO: Se solicita que se lleve a cabo la consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles según lo establece el artículo 43 del Código Municipal, para luego pronunciarse sobre el fondo del asunto y así realizar la segunda publicación definitiva.

19:10 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 117-10-2020.- A las diecinueve horas con diez minutos del veinte de octubre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

A. ***Aprobar el Reglamento de Autorizaciones de Permiso de Uso en Precario de Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat, en los términos supra indicados.***

B. ***Se solicita que se lleve a cabo la consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles según lo establece el artículo 43 del Código Municipal, para luego pronunciarse sobre el fondo del asunto y así realizar la segunda publicación definitiva.***

19:11 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con once minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-118-10-2020.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"LEY DE TRANSFORMACION AGROPECUARIA EFICIENTE"**, expediente legislativo N.º 22.090.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal la consulta preceptiva sobre el proyecto de ley denominado **"LEY DE TRANSFORMACION AGROPECUARIA EFICIENTE"**, expediente legislativo N.º 22.090.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

SEGUNDO: Que el proyecto de ley pretende lo siguiente: a) Que el Estado Costarricense se ha ido duplicando tanto que en las últimas seis décadas, se han creado 200 instituciones públicas; b) Que según datos de MIDEPLAN la cantidad de instituciones u órganos púbicos que conforman el aparato institucional a marzo del 2020, asciende a 322; c) Muchas de estas instituciones tienen duplicidad de funciones; d) Esto dificulta la coordinación, la planificación y la ejecución de las políticas estatales, así como diversifica las responsabilidades administrativas; d) Que la Contraloría General de la República ha emitido criterios sobre esa duplicidad de funciones y desperdicio de recursos estatales; e) Que el país pasa por una difícil situación fiscal, que hace imperativo tomar acciones que contribuyan al saneamiento y contención del gasto.

En consecuencia se propone devolver al Ministerio de Agricultura y Ganaderías las funciones del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) y a la Corporación Ganadera (CORFOGA) y eliminar así la duplicidad de funciones que se da entre estas instituciones y el ente rector; unificando el sector agrario y pecuario para que el MAG asuma sus competencias en el desarrollo económico, social de los pequeños y medianos productores, que participe en proyectos de innovación tecnológica y fomentar todo lo relacionado con la ganadería. No se elimina ninguna función; siendo que continuará operando el sistema de Banca para el Desarrollo y el fondo de tierras y los recursos provenientes de los ingresos recaudados por concepto de los impuestos de la Ley N.º 5792 "Timbre Agrario" e "Impuesto Consumo de Cigarrillos y Bebidas" y sus reformas, y los dineros establecidos en la Ley que transforma el IDA en INDER y crea la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural.

Esto representaría un ahorro anual de 288 millones de colones en el caso de CORFOGA y 367 millones mensuales en el caso del INDER.

TERCERO: Estima la Comisión conveniente y respetuosa indicar al Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa, que se dictamina positivo en tesis de principio, el presente proyecto, el cual aspira a mejorar la capacidad administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así como disminuir la duplicidad de funciones entre las instituciones del Estado.

Debe agregarse, además, que deberá verificarse que efectivamente, que el Ministerio tenga el personal necesario para atender las nuevas competencias; pues en caso de reubicación de personal, la disminución presupuestaria que se usa de fundamento carecería de veracidad.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

a) Evacuar en forma positiva la consulta remitida sobre el proyecto denominado "**LEY DE TRANSFORMACION AGROPECUARIA EFICIENTE**", expediente legislativo N.º 22.090; positiva pues, en tesis de principio, el presente proyecto, aspira a mejorar la capacidad administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así como disminuir la duplicidad de funciones entre las instituciones del Estado, sin embargo, se agrega que deberá verificarse que

efectivamente, que el Ministerio tenga el personal necesario para atender las nuevas competencias; pues en caso de reubicación de personal, la disminución presupuestaria que se usa de fundamento, carecería de veracidad; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal remitir al Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 118-10-2020.- A las diecinueve horas con doce minutos del veinte de octubre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar en forma positiva la consulta remitida sobre el proyecto denominado "LEY DE TRANSFORMACION AGROPECUARIA EFICIENTE", expediente legislativo N.º 22.090; positiva pues, en tesis de principio, el presente proyecto, aspira a mejorar la capacidad administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así como disminuir la duplicidad de funciones entre las instituciones del Estado, sin embargo, se agrega que deberá verificarse que efectivamente, que el Ministerio tenga el personal necesario para atender las nuevas competencias; pues en caso de reubicación de personal, la disminución presupuestaria que se usa de fundamento, carecería de veracidad; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal remitir al Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

19:13 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con trece minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º: DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS COP-002-10-2020.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 11º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 20-2020, del 15 de septiembre de 2020, se conoce oficio MC DDCU-358-09-2020 de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, mediante el cual se recomienda autorizar a favor de GTP TORRES CR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la instalación de postes de telefonía celular, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Nº 0151
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Código	Nombre	WGS84	CRTMO5
174468	Curridabat, San José	9.911262,-84.03943	495676.2019, 1096080.5890
174458	Wal-Mart Curridabat	9910160,-84.020510	497750.9065, 1095808.3357

SEGUNDO: De acuerdo con el oficio de citas, los postes ubicados frente a ruta nacional sean los códigos 174468 y 174458, quedan sujetos a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, requisitos que deberán aportarse en el momento de solicitar el permiso de construcción correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES, establece lo siguiente:

"Artículo 10. —Resolución.

1.El Concejo Municipal dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para emitir el acuerdo municipal donde se otorgue la asignación y uso de los espacios públicos municipales solicitados. Sin embargo, cualquier solicitud de información o aclaración al Operador tendrá por interrumpido aquel plazo. En ningún caso, el silencio de la Administración se considerará positivo.

2.La resolución de aceptación deberá determinar, al menos, los siguientes factores:

a) Identificación de los permisionarios.
b) Identificación de los espacios públicos objeto del permiso de uso en precario.
c) Parámetros y condiciones que deben ser cumplidos por los beneficiarios durante el disfrute de los espacios públicos asignados.
d) Periodicidad y condiciones del pago del canon del espacio público municipal.
e) Plazo máximo del permiso de uso en precario y sus posibles prórrogas.
f) Fijación y fórmula de actualización del canon del espacio público municipal.
3. Cualquier cesión de permisos deberá ser autorizada por el Concejo Municipal.
4. Contra el acuerdo del Concejo Municipal cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

No es de recibo por parte de esta Comisión la solicitud realizada por GTP TORRES CR, dado que anteriormente, se les comunicó vía correo electrónico de fecha 20 de agosto, el oficio MC-CM 215-08-2020 en donde el Concejo Municipal les solicitaba lo siguiente:

Nº 0152
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

1- Solicitar al gestionante, que realice un nuevo trámite de permiso para uso en precario respecto del nuevo punto.

2- Devolver la gestión al departamento de origen para que se brinden mayores insumos, necesarios, además, en futuros documentos sobre trámites similares.

3- Devolver la gestión al departamento de origen para que se brinden mayores insumos, y, que, además, se le solicite al eventual concesionario, un montaje en 3D, croquis con la ubicación de la torre a colocar.

Por lo que se puede observar en el expediente respectivo, la solicitud realizada por esta Comisión no ha sido completada, pues no se observa ningún montaje en 3D.

19:14 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE OBRAS N.º –COP 002-10-2020.- A las diecinueve horas con catorce minutos del veinte de octubre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

1- Solicitar al gestionante, que realice un nuevo trámite de permiso para uso en precario respecto del nuevo punto.

2- Devolver la gestión al departamento de origen para que se brinden mayores insumos, necesarios, además, en futuros documentos sobre trámites similares.

3- Devolver la gestión al departamento de origen para que se brinden mayores insumos, y, que, además, se le solicite al eventual concesionario, un montaje en 3D, croquis con la ubicación de la torre a colocar.

Por lo que se puede observar en el expediente respectivo, la solicitud realizada por esta Comisión no ha sido completada, pues no se observa ningún montaje en 3D.

19:15 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con quince minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º: DICTAMEN COMISION DE OBRAS. COP 003-10-2020.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0153

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 23-2020, del 06 de octubre de 2020, se conoce oficio MC DDCU-395-10-2020 de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, mediante el cual se recomienda autorizar a favor de CONTINENTAL TOWERS, para la instalación de postes de telefonía celular, de acuerdo con las siguientes coordenadas:

NOMBRE SITO	ID	LATITUD	LONGUITUD	ALTURA(m)
LOMAS DEL SOL, CURRIDABAT	CT0145	9.9103025	-84.029336	POSTE DE 30 METROS
GUAYABOS, CURRIDABAT	CT0143	9.925653	-84.024332	POSTE DE 30 METROS
EPA, CURRIDABAT (opción 2)	CT0013	9.922153	-84.038183	POSTE DE 30 METROS

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES, establece lo siguiente:

"Artículo 10. — Resolución.

1. El Concejo Municipal dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para emitir el acuerdo municipal donde se otorgue la asignación y uso de los espacios públicos municipales solicitados. Sin embargo, cualquier solicitud de información o aclaración al Operador tendrá por interrumpido aquel plazo. En ningún caso, el silencio de la Administración se considerará positivo.

2. La resolución de aceptación deberá determinar, al menos, los siguientes factores:

a) Identificación de los permisionarios.
b) Identificación de los espacios públicos objeto del permiso de uso en precario.
c) Parámetros y condiciones que deben ser cumplidos por los beneficiarios durante el disfrute de los espacios públicos asignados.
d) Periodicidad y condiciones del pago del canon del espacio público municipal.
e) Plazo máximo del permiso de uso en precario y sus posibles prórrogas.
f) Fijación y fórmula de actualización del canon del espacio público municipal.

3. Cualquier cesión de permisos deberá ser autorizada por el Concejo Municipal.

4. Contra el acuerdo del Concejo Municipal cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

1- Una vez analizado el expediente, se observa que en la cédula de identidad perteneciente al representante de la Compañía señor Federico José Lorenzana Rodríguez, se indica que es **RESIDENTE TEMPORAL Cond Restringida**, por lo que esta Comisión recomienda, solicitar que se aporte Resolución de la Dirección de Migración y Extranjería que demuestre que puede ejercer labores remuneradas.

2- Certificación de la naturaleza y propiedad de las cuotas de la sociedad.

3- Con relación a la recomendación dada por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, se Aprueba la ubicación CT0013 EPA, CURRIDABAT (opción 2), con la condición de que en la zona verde de la acera pongan iluminación.

4- En cuanto a las ubicaciones CT0145 LOMAS DEL SOL, CURRIDABAT y CT0143 GUAYABOS, CURRIDABAT quedan condicionadas a un estudio que se va a realizar por parte de la Asesoría Legal del Concejo.

5- Por lo que NO se aprueba el uso en precario de ninguna, hasta que se realice dicho estudio y se queda a la espera de que se brinde a esta Comisión la información que se está solicitando.

19:16 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISION DE OBRAS N.º –COP 003-10-2020.- A las diecinueve horas con dieciséis minutos del veinte de octubre de dos mil veinte y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por seis votos a uno, en consecuencia, se aprueba:

1- Una vez analizado el expediente, se observa que en la cédula de identidad perteneciente al representante de la Compañía señor Federico José Lorenzana Rodríguez, se indica que es RESIDENTE TEMPORAL Cond Restringida, por lo que esta Comisión recomienda, solicitar que se aporte Resolución de la Dirección de Migración y Extranjería que demuestre que puede ejercer labores remuneradas.
2- Certificación de la naturaleza y propiedad de las cuotas de la sociedad.
3- Con relación a la recomendación dada por la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, se Aprueba la ubicación CT0013 EPA, CURRIDABAT (opción 2), con la condición de que en la zona verde de la acera pongan iluminación.
4- En cuanto a las ubicaciones CT0145 LOMAS DEL SOL, CURRIDABAT y CT0143 GUAYABOS, CURRIDABAT quedan condicionadas a un estudio que se va a realizar por parte de la Asesoría Legal del Concejo.
5- Por lo que NO se aprueba el uso en precario de ninguna, hasta que se realice dicho estudio y se queda a la espera de que se brinde a esta Comisión la información que se está solicitando.

19:17 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con diecisiete minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por seis

Nº 0155
AUDITORÍA MUNICIPAL

votos a uno, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

1. **VÍCTOR RAMÍREZ MOYA. Trámite 9350.** Solicitud de información referente a la recolección de basura del día 16 de octubre de 2020, en Pinares de Curridabat". **Se traslada a la Administración, para lo de su competencia.**

2. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Trámite 9334** Solicitud de los convenios de uso y administración de las instalaciones deportivas: Cancha de Futbol de Granadilla, Cancha de Futbol Cipreses, Cancha de Futbol José María Zeledón y Estadio Lito Monge de Curridabat. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

3. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN. Trámite 9335** Consulta sobre la llegada tardía de miembro de la Junta Directiva y su participación en la sesión. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

4. **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Trámite 9314** Certificación de terna presentada por la directora del Liceo de Curridabat, para sustituir un miembro de la Junta Administrativa por ausencias. **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

5. **ALCALDÍA MUNICIPAL.** Respuesta de atención al trámite 8848, de la señora Norma Fernández García. **Se toma nota.**

6. **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL.** invitación a participar del Encuentro Nacional de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales. **Se toma nota**

7. **ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO CIPRESES.** Consulta sobre proceso de aprobación para la instalación de una radiobase de telecomunicaciones celulares en el parque Cipresal, ubicado en la urbanización Cipreses. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Obras.**

CAPÍTULO 5º: ASUNTOS VARIOS.

No hay intervenciones

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

No hay mociones

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. **OFICIO MC-ALC-1015-10-2020**. Aprobación del cuadro No. 8 del presupuesto ordinario 2021, con relación a los incentivos salariales que se reconocen en la entidad.

Se solicita al honorable Concejo Municipal la aprobación del cuadro No. 8 del Presupuesto Ordinario 2021, con relación a los incentivos salariales que se reconocen en la entidad, esto con el fin de enviar dicho acuerdo a la Contraloría General de la República, para que sea incluido como complemento de la información para el análisis y el dictamen del presupuesto para el próximo año.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Cuadro N°8
INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD

INCENTIVO SALARIAL	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE
Prohición	Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley de Control Interno y Ley de Enriquesimiento Ilícito	A la base salarial, 65% y 30% a licenciados, 45% egresado de licenciatura o maestría, 30% si es bachiller y 25% tercer año universitario aprobado.	A nuevos funcionarios que ingresen a laborar a partir del 04-12-2018. La base salarial 30% licenciados y 15% bachilleres, según ley # 9635
Dedicación Exclusiva	Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Curridabat, sesión ordinaria N° 008 del 27 de junio de 2002	A la base salarial, 20% y 10%bachiller universitario, 55% y 25% licenciados o superior	A nuevos funcionarios que ingresen a laborar a partir del 04-12-2018. La base Salarial 25% licenciados y 10% bachilleres, según ley # 9635
Anualidades	Convención Colectiva Artículo 27 / Ley # 9635- Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Transitorio XXXI	A la base salarial, de uno a diez años 2%, de once hasta treinta 2,5%. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 9635: A la base salarial de un monto fijo nominal de 1,94% a los profesionales y 2,54% a los no profesionales.	Aplica para funcionarios antiguos y nuevos
Salario Escolar	Decretos MTSS N° 23495, 23907-H, 28372-MPH-MTSS	Se efectuó una retención del 8,19% sobre aumentos por costo de vida para pagarlos en forma diferida en enero de cada año.	
Disponibilidad Laboral	Reglamento al Régimen de Disponibilidad para Funcionarios de la Municipalidad de Curridabat, sesión ordinaria N° 319 del 30 de setiembre de 1993	A la base salarial, 45%	
Incentivo por Peligrosidad e Insalubridad	Acuerdo del Concejo	Escalonado, desde el 2% hasta el 6% sobre el salario base, según estudio técnico individualizado.	

La Administración debe contar con los expedientes correspondientes para los casos donde otorgue incentivos salariales, estableciendo el fundamento jurídico y el estudio técnico realizado y estar disponibles como parte del Componente Sistemas de Información que establece el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

Con la entrada en vigencia de la ley de Fortalecimiento de las finanzas Públicas (# 9635) el 04-12-2018, se variaron el porcentaje de cálculo para los pluses salariales de Prohibicion, dedicación Exclusiva, el porcentaje de reconocimiento por antiguedad e incentivos por peligrosidad e insalubridad, para los nuevos funcionarios que ingresen al sector público a partir del 04-12-2018. Los funcionarios que ingresaron antes de esta fecha mantienen las mismas condiciones salariales, a excepcion del reconocimiento por antiguedad, que aplica con el nuevo cambio de la ley # 9635.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

19:18 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con dieciocho minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:19 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DEL CUADRO NO. 8 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 "INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD". - A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

APROBAR EL CUADRO NO. 8 DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 "INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD"

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Cuadro N°8
INCENTIVOS SALARIALES QUE SE RECONOCEN EN LA ENTIDAD

INCENTIVO SALARIAL	BASE LEGAL	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO	OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE
Prohición	Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley de Control Interno y Ley de Enriquesimiento Ilícito	A la base salarial, 65% y 30% a licenciados, 45% egresado de licenciatura o maestría, 30% si es bachiller y 25% tercer año universitario aprobado.	A nuevos funcionarios que ingresen a laborar a partir del 04-12-2018. La base salarial 30% licenciados y 15% bachilleres, según ley # 9635
Dedicación Exclusiva	Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Profesional de la Municipalidad de Curridabat, sesión ordinaria N° 008 del 27 de junio de 2002	A la base salarial, 20% y 10%bachiller universitario, 55% y 25% licenciados o superior	A nuevos funcionarios que ingresen a laborar a partir del 04-12-2018. La base Salarial 25% licenciados y 10% bachilleres, según ley # 9635
Anualidades	Convención Colectiva Artículo 27 / Ley # 9635- Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Transitorio XXXI	A la base salarial, de uno a diez años 2%, de once hasta treinta 2,5%. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 9635: A la base salarial de un monto fijo nominal de 1,94% a los profesionales y 2,54% a los no profesionales.	Aplica para funcionarios antiguos y nuevos
Salario Escolar	Decretos MTSS N° 23495, 23907-H, 28372-MPH-MTSS	Se efectuó una retención del 8,19% sobre aumentos por costo de vida para pagarlos en forma diferida en enero de cada año.	
Disponibilidad Laboral	Reglamento al Régimen de Disponibilidad para Funcionarios de la Municipalidad de Curridabat, sesión ordinaria N° 319 del 30 de setiembre de 1993	A la base salarial, 45%	
Incentivo por Peligrosidad e Insalubridad	Acuerdo del Concejo	Escalonado, desde el 2% hasta el 6% sobre el salario base, según estudio técnico individualizado.	

La Administración debe contar con los expedientes correspondientes para los casos donde otorgue incentivos salariales, estableciendo el fundamento jurídico y el estudio técnico realizado y estar disponibles como parte del Componente Sistemas de Información que establece el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

Con la entrada en vigencia de la ley de Fortalecimiento de las finanzas Públicas (# 9635) el 04-12-2018, se variaron el porcentaje de cálculo para los pluses salariales de Prohibicion, dedicación Exclusiva, el porcentaje de reconocimiento por antiguedad e incentivos por peligrosidad e insalubridad, para los nuevos funcionarios que ingresen al sector público a partir del 04-12-2018. Los funcionarios que ingresaron antes de esta fecha mantienen las mismas condiciones salariales, a excepcion del reconocimiento por antiguedad, que aplica con el nuevo cambio de la ley # 9635.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

19:20 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. **OFICIO MC-ALC-1019-10-2020.** Aprobación de información adicional en el cuadro de Presupuesto Plurianual que se envió como complemento al Ordinario 2021.

Se solicita al honorable Concejo Municipal la aprobación de información adicional en el cuadro de Presupuesto Plurianual que se envió como complemento al Ordinario 2021.

Por tanto, se solicita a los señores Regidores aprobar con dispensa de trámite de comisión, dicho cuadro solicitado por la Contraloría General de la República, para que sea remitido con el acuerdo municipal respectivo.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
INFORMACIÓN PLURIANUAL

INGRESOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					(Nombre del documento) Ejemplo: Plan Estratégico 2018-2023 Recuperación del 20% de los ingresos por concepto de colocación de préstamos.
INGRESOS CORRIENTES	12.034.318.891,01	12.876.721.213,38	13.778.091.698,32	14.742.558.117,20	
Ingresos Tributarios	7.950.000.000,00	8.506.500.000,00	9.101.955.000,00	9.739.091.850,00	
Ingresos no Tributarios	4.063.934.000,00	4.348.409.380,00	4.652.798.036,60	4.978.493.899,16	
Venta de bienes y servicios	*3.743.904.000,00*	4.005.977.280,00	4.286.395.689,60	4.586.443.387,87	
Ingresos de la propiedad	*118.500.000,00*	126.795.000,00	135.670.650,00	145.167.595,50	
Multas, sanciones, remates y confiscaciones	*31.530.000,00*	33.737.100,00	36.098.697,00	38.625.505,79	
Intereses moratorios	*170.000.000,00*	181.900.000,00	194.633.000,00	208.257.310,00	
Transferencias Corrientes	20.384.891,01	21.611.833,38	23.338.661,72	24.972.368,04	
INGRESOS DE CAPITAL	460.565.761,69	469.777.076,92	479.172.618,46	488.756.070,83	
FINANCIAMIENTO	2.424.192.183,92	2.593.885.636,79	2.775.457.631,37	2.969.739.665,57	
TOTAL	14.919.076.836,62	15.940.383.927,10	17.032.721.948,15	18.201.053.853,60	

Lineamiento PDH	Objetivo PDH	Meta PDH	Objetivo POA	Meta Plurianual 2021	2022	2023
Gobernanza local	1. Lograr un adecuado manejo de la deuda municipal que permita el mejoramiento financiero del gobierno municipal	1.2) Disminuir la razón de deuda de al menos 3 años municipal a cero al finalizar el período del plan (año 2023. Meta legal al menos al finalizar el período del plan en el año 2022	Actualizar el ingreso de Bienes Inmuebles para que sea la base de la colocación de la deuda a cargo de Bienes Inmuebles	Aumentar el ingreso de Bienes Inmuebles mediante la colocación de otra operación para que hacer ante la Contraloría General de la República, en un monto de hasta un 20% del ingreso ordinario del año inmediato anterior		

GASTOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					(Nombre del documento) Ejemplo: Plan Estratégico 2018-2023 OE 3: Focalizar la asistencia médica gratuita a sectores de población indígena y de escasos recursos.
GASTO CORRIENTE	11.496.409.393,83	11.013.167.042,74	10.712.110.641,49	10.438.098.075,76	
Gastos de Consumo	10.256.745.957,82	9.711.293.800,57	9.344.083.104,79	8.999.696.319,88	
Remuneraciones	*5.812.977.627,75*	*6.022.971.489,31*	*6.393.408.888,60*	*6.786.706.669,53*	
Adquisición de bienes y servicios	*4.443.768.330,07*	*3.688.322.311,26*	*2.950.674.216,20*	*2.212.989.650,33*	
Intereses	34.000.000,00	31.620.000,00	29.406.600,00	27.348.138,00	
Tranferencias Corrientes	1.205.663.436,01	1.270.253.242,17	1.338.840.936,70	1.411.053.617,90	
GASTO DE CAPITAL	2.913.996.659,66	4.815.936.884,35	6.201.541.708,66	7.635.551.305,83	
TRANSACCIONES FINANCIERAS	106.374.780,26	111.280.000,00	119.069.800,00	127.404.472,00	
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	402.296.002,87	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	14.919.076.836,62	15.940.383.927,09	17.032.721.948,15	18.201.053.853,59	
Ingresos - Gastos=	0,00	0,00	0,00	0,00	

Lineamiento PDH	Objetivo PDH	Meta PDH	Objetivo POA	Meta Plurianual 2021	2022	2023
Gobernanza local	1. Impulsar la participación y fortalecimiento procesos de empoderamiento de las personas y sus organizaciones a nivel local, para la toma de decisiones y la ejecución de actividades de desarrollo local, con el fin de que los ciudadanos y ciudadanas se sientan parte de la sociedad y de su gobierno local	1.3) Mejorar la participación en la ejecución de los proyectos en el ámbito local, mediante la ejecución de los proyectos de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) al 2023	Mejorar la participación en la toma de decisiones de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV)	Convocar a los vecinos de la comunidad de Hacienda Vieja para que participen en la toma de decisiones de la UTGV	Convocar a los vecinos de la comunidad de Hacienda Vieja para que participen en la toma de decisiones de la UTGV	
Gobernanza Regional	8. Coordinar de forma eficiente y eficaz la ejecución de los proyectos y programas del Plan Regulador de Curridabat, en apego a la Ley 9412 de Ordenamiento Territorial	8.3) Promover nuevos estudios técnicos (Reportes, en el marco del Plan Regulador, de forma coordinada con el MINAE-SINAC	Promover el cumplimiento de la ley que establece la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad	Convocar a los vecinos de la comunidad de Hacienda Vieja para que participen en la toma de decisiones de la UTGV	Convocar a los vecinos de la comunidad de Hacienda Vieja para que participen en la toma de decisiones de la UTGV	Brindar información a los vecinos de la comunidad de Hacienda Vieja para que participen en la toma de decisiones de la UTGV
Gobernanza Regional	4. Implementar la actualización del catastro y el registro inmobiliario de la población del cantón con los datos de la población y la información de su vivienda	4.5) Mejorar el registro 100 catastro y el registro 100 catastro de la población del cantón al final del período del plan en el año 2023	Cumplir con la ley vigente en la materia, y actualizar el catastro y el registro	Contratar el servicio para la realización de un estudio de catastro y el registro 100 catastro de la población del cantón, en el período 2021	Contratar el servicio para la realización de un estudio de catastro y el registro 100 catastro de la población del cantón, en el período 2022	Contratar el servicio para la realización de un estudio de catastro y el registro 100 catastro de la población del cantón, en el período 2023
Acceso a Servicios Básicos	3. Lograr que Curridabat cuente con el servicio de agua potable de la red de Acueductos y Alcantarillados (AyA) en el 100% de los hogares del cantón, y que el servicio de agua cumpla con los parámetros de calidad y cantidad establecidos por la ley	3.2) Brindar asesoría de carácter económico y financiero a la comunidad, a fin de que los vecinos puedan pagar el servicio. 3) Asesorar a los vecinos que no cuentan con el servicio de agua potable, para que puedan pagar el servicio	Proporcionar asesoría y gestión económica y financiera para que los vecinos puedan pagar el servicio de agua potable	Contratar los servicios de diseño y elaboración de folletos, conferencias de sensibilización, capacitación y mesas para el cantón de Curridabat	Contratar los servicios de diseño y elaboración de folletos, conferencias de sensibilización, capacitación y mesas para el cantón de Curridabat	Brindar información a los vecinos que no cuentan con el servicio de agua potable, para que puedan pagar el servicio
Cultura de Paz	2. Promover la diversidad e interculturalidad a través de la promoción de la cultura de la paz, la tolerancia y la no violencia, con el fin de que los ciudadanos y ciudadanas, sean actores y gestores de su desarrollo, mediante la participación en actividades de carácter socio-cultural	2.5) Promover la figura de la Casa de la Cultura de Curridabat, a fin de que los vecinos y vecinas puedan participar en actividades culturales, que promuevan la cultura de paz	Desarrollar el programa Cultura Cero en el cantón de Curridabat	Contratar 2 artistas para que brinden talleres de Danza y Canto en el cantón de Curridabat, con el fin de que los niños y niñas de 6 a 12 años de edad, participen en actividades culturales, libres de violencia, con el fin de promover la cultura de paz		
Cultura de Paz	3. Promover la participación de la población en actividades de carácter cultural, que promuevan la cultura de paz	3.6) Promover la figura de la Casa de la Cultura de Curridabat, a fin de que los vecinos y vecinas puedan participar en actividades culturales, que promuevan la cultura de paz	Contribuir con la Gestión Cultural del cantón	Contratar los servicios de un artista para que brinde talleres de Canto y Danza, a fin de que los niños y niñas participen en actividades culturales, libres de violencia, con el fin de promover la cultura de paz		
Cultura de Paz	4. Promover la participación de la población en actividades de carácter deportivo	4.7) Promover la figura de la Casa de la Cultura de Curridabat, a fin de que los vecinos y vecinas puedan participar en actividades deportivas, que promuevan la cultura de paz	Contribuir con la Gestión Cultural del cantón	Contratar los servicios de un profesor de Educación Física para que brinde clases de Educación Física, a fin de que los niños y niñas participen en actividades deportivas, libres de violencia, con el fin de promover la cultura de paz		

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Para definir la proyección de crecimiento de los próximos 3 años, se tomó en cuenta la situación económica nacional actual que está en declive desde el año 2016 de acuerdo a la información macroeconómica del Banco Central (agravado en este 2020 por la pandemia del COVID-19), donde se verificó el Índice Mensual de Actividad Económica - Tendencia de Ciclo (IMAE), la evolución del Índice de Precios al Consumidor, evolución de distintas variables de tasas de interés de referencia, tendencia del tipo de cambio del dólar EEUU y se contrastó contra el comportamiento histórico real de los últimos 9 años de la Municipalidad de Curridabat en su evolución de ingresos y gastos que ha mantenido un promedio de crecimiento superior a los datos de la actividad nacional. En ese sentido se valoró la aplicación de un efecto atenuador sobre los promedios históricos de incremento de la Municipalidad, esto para definir una proyección razonable de los presupuestos futuros del cantón de Curridabat, que se estimó en una mejora anual del 7%.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: Se mantiene como tareas permanentes: 1- Actualización de la base imponible del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, 2- Actualización anual de tasas por servicios comunales, 3- Adecuación de normativas internas para la gestión de cobro, 4- Proceso sistemático de cobro administrartivo y judicial, 5- Actualización tecnológica de los canales de recaudación externos, 6- Mejoras en la digitalización de trámites para contribuyentes y otros usuarios, 7- Actualización de los registros acumulados históricos de ingresos y gastos, 8- Actualización del registro histórico de variables económicas nacionales, 9- Mejoras en las plataformas tecnológicas de administración de bases de datos de los contribuyentes, 10- Proyectos de inversión comunal en curso y programados.

1/: Deben cumplir con principio de equilibrio presupuestario

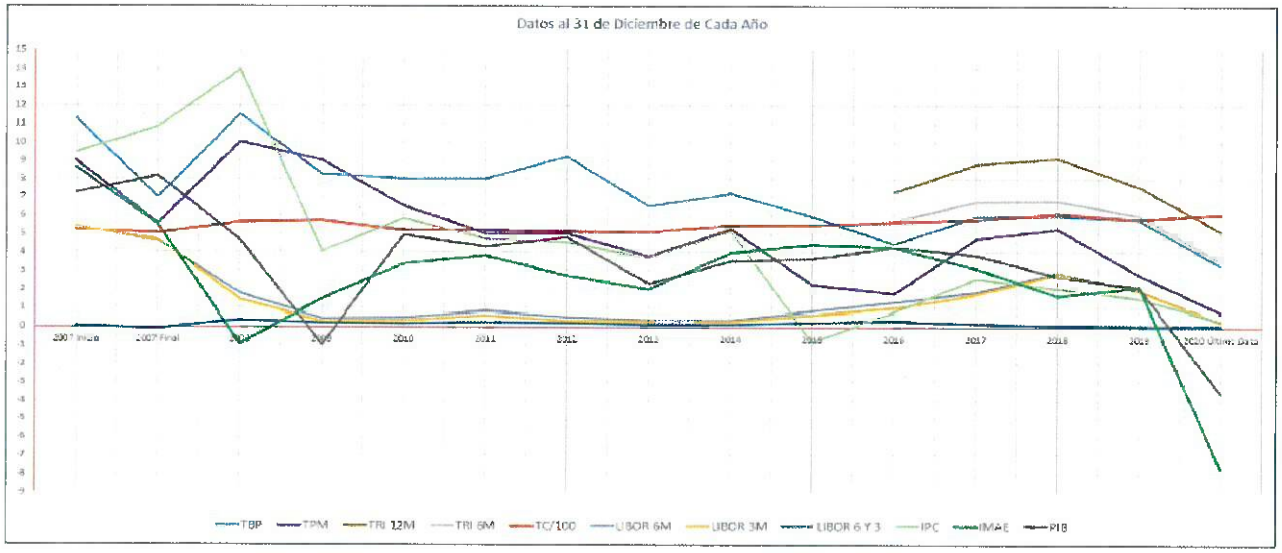

TBP	Tasa básica pasiva	TRI 6M	Tasa de referencia interbancaria 6 meses	LIBOR 3M	Tasa LIBOR 3 meses	PIB	Producto interno bruto
TPM	Tasa de política monetaria	TC/100	Tipo de Cambio (Venta) /100	IPC	Índice de precios al consumidor		
TRI 12M	Tasa de referencia interbancaria 12 meses	LIBOR 6M	Tasa LIBOR 6 meses	IMAE	Índice mensual de actividad económica (Tendencia de ciclo)		

19:21 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veintiún minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:22 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- Aprobación de inclusión de información adicional en el cuadro de "Presupuesto Plurianual". - A las diecinueve horas con veintidós minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

Aprobar la inclusión de información en el cuadro de "Presupuesto Plurianual", enviado como complemento al Ordinario 2021:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0160
AUDITORÍA MUNICIPAL CURRIDABAT
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
INFORMACIÓN PLURIANUAL

INGRESOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					(Nombre del documento) Ejemplo: Plan Estratégico 2018-2023 Recuperación del 20% de los ingresos por concepto de colocación de préstamos.
INGRESOS CORRIENTES	12.034.318.891,01	12.676.721.213,38	13.778.091.698,32	14.742.558.117,20	
Ingresos Tributarios	7.950.000.000,00	8.506.500.000,00	9.101.955.000,00	9.739.091.850,00	
Ingresos no Tributarios	4.063.934.000,00	4.348.409.380,00	4.652.798.036,60	4.978.493.899,16	
Venta de bienes y servicos	*3.743.904.000,00*	4.005.977.280,00	4.286.395.689,60	4.586.443.387,87	
Ingresos de la propiedad	*118.500.000,00*	126.795.000,00	135.670.650,00	145.167.595,50	
Multas, sanciones, remates y confiscaciones	*31.530.000,00*	33.737.100,00	36.098.697,00	38.625.605,79	
Intereses moratorios	*170.000.000,00*	181.900.000,00	194.633.000,00	208.257.310,00	
Transferencias Corrientes	20.384.891,01	21.811.833,38	23.338.661,72	24.972.368,04	
INGRESOS DE CAPITAL	460.565.761,69	469.777.076,92	479.172.618,46	488.756.070,63	
FINANCIAMIENTO	2.424.192.183,92	2.593.885.636,79	2.775.457.631,37	2.969.739.665,57	
TOTAL	14.919.076.836,62	15.940.383.927,10	17.032.721.948,15	18.201.053.853,60	

Eje/Programa PEM	Objetivo PEM	Meta PEM	Objetivo POA	Meta Plurianual 2021	2022	2023
Gobernanza Local	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

GASTOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					(Nombre del documento) Ejemplo: Plan Estratégico 2018-2023 OE 3: Focalizar la asistencia médica gratuita a sectores de población indígena y de escasos recursos.
GASTO CORRIENTE	11.496.409.393,83	11.013.167.042,74	10.712.110.641,49	10.438.098.075,76	
Gastos de Consumo	10.256.745.957,82	9.711.293.800,57	9.344.063.104,79	8.999.696.319,86	
Remuneraciones	*5.812.977.627,75*	*6.022.971.489,31*	*6.393.408.888,60*	*6.786.706.669,53*	
Adquisición de bienes y servicios	*4.443.768.330,07*	*3.688.322.311,26*	*2.950.654.216,20*	*2.212.989.650,33*	
Intereses	34.000.000,00	31.620.000,00	29.406.600,00	27.348.138,00	
Tranferencias Corrientes	1.205.663.436,01	1.270.253.242,17	1.338.640.936,70	1.411.053.617,90	
GASTO DE CAPITAL	2.913.996.659,66	4.815.936.884,35	6.201.541.706,66	7.635.551.305,83	
TRANSACCIONES FINANCIERAS	106.374.780,26	111.280.000,00	119.069.600,00	127.404.472,00	
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	402.296.002,87	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	14.919.076.836,62	15.940.383.927,09	17.032.721.948,15	18.201.053.853,59	
Ingresos - Gastos1/	0,00	0,00	0,00	0,00	

Eje/Programa PEM	Objetivo PEM	Meta PEM	Objetivo POA	Meta Plurianual 2021	2022	2023
Gobernanza Local	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Bienestar Humano	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bienestar Humano	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Acceso a Bienes y Derechos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lenguaje de Tierra	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
Lenguaje de Tierra	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
Lenguaje de Tierra	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Para definir la proyección de crecimiento de los próximos 3 años, se tomó en cuenta la situación económica nacional actual que está en declive desde el año 2016 de acuerdo a la información macroeconómica del Banco Central (agravado en este 2020 por la pandemia del COVID-19), donde se verificó el Índice Mensual de Actividad Económica - Tendencia de Ciclo (IMAE), la evolución del Índice de Precios al Consumidor, evolución de distintas variables de tasas de interés de referencia, tendencia del tipo de cambio del dólar EEUU y se contrastó contra el comportamiento histórico real de los ultimos 9 años de la Municipalidad de Curridabat en su evolución de ingresos y gastos que ha mantenido un promedio de crecimiento superior a los datos de la actividad nacional. En ese sentido se valoró la aplicación de un efecto atenuador sobre los promedios históricos de incremento de la Municipalidad, esto para definir una proyección razonable de los presupuestos futuros del cantón de Curridabat, que se estimó en una mejora anual del 7%.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos: Se mantiene como tareas permanentes: 1- Actualización de la base imponible del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, 2- Actualización anual de tasas por servicios comunales, 3- Adecuación de normativas internas para la gestión de cobro, 4- Proceso sistemático de cobro administrativo y judicial, 5- Actualización tecnológica de los canales de recaudación externos, 6- Mejoras en la digitalización de trámites para contribuyentes y otros usuarios, 7- Actualización de los registros acumulados históricos de ingresos y gastos, 8- Actualización del registro histórico de variables económicas nacionales, 9- Mejoras en las plataformas tecnológicas de administración de bases de datos de los contribuyentes, 10- Proyectos de inversión comunal en curso y programados.

1/: Deben cumplir con principio de equilibrio presupuestario

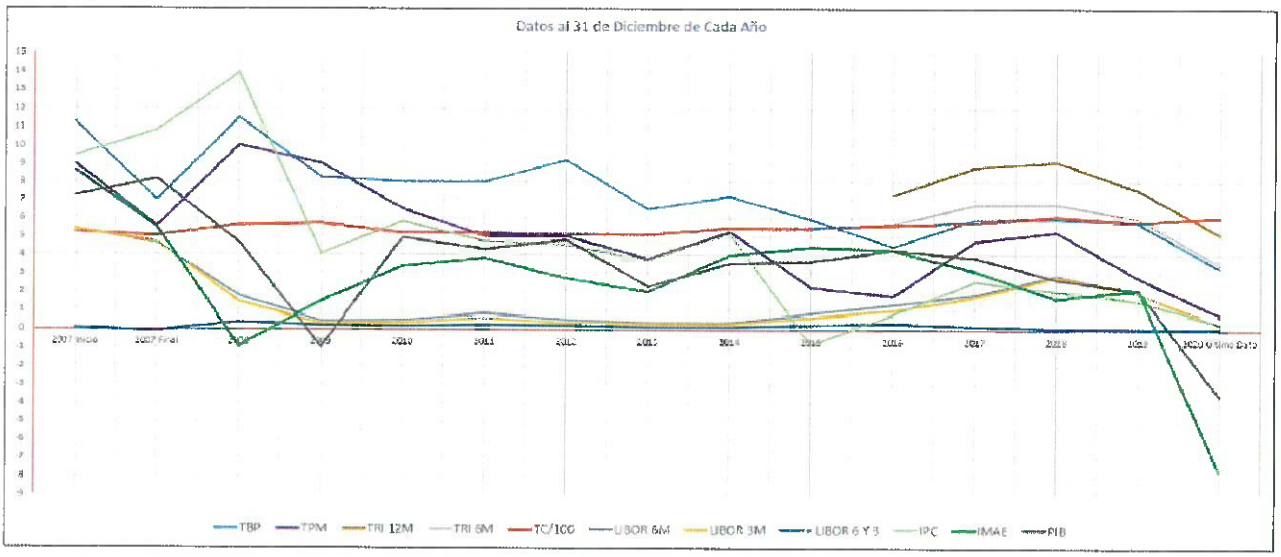

TBP	Tasa basica pasiva	TRI 6M	Tasa de referencia interbancaria 6 meses	LIBOR 3M	Tasa LIBOR 3 meses	PIB	Producto interno bruto
TPM	Tasa de política monetaria	TC/100	Tipo de Cambio (Venta) /100	IPC	Índice de precios al consumidor		
TRI 12M	Tasa de referencia interbancaria 12 meses	LIBOR 6M	Tasa LIBOR 6 meses	IMAE	Índice mensual de actividad económica (Tendencia de ciclo)		

19:23 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del veinte de octubre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. OFICIO MC-ALC-1020-10-2020. Quedan todos debidamente convocados.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del lunes 26 de octubre del 2020, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

CAPÍTULO ÚNICO:

1. Presentación del Proyecto Curridabat Inclusiva.

4. OFICIO MC-ALC-1021-10-2020. Solicitud de autorización para dar inicio de proceso de Licitación Abreviada, para la contratación del "***SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAS DE VARIAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES MUNICIPALES (CENTRO***

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

COMUNITARIO EL TIRRÁ-EDIFICACIÓN Y CANCHA DE FÚTBOL-, CDH LA COMETA, CDH CASA DEL PUEBLO EN GRANADILLA Y CASA DE JUVENTUDES), QUE INCLUYE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO".

Además, como respaldo a esta gestión, en este acto se aporta y pone a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR 0223-10-2020, con los documentos correspondientes.

Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

RECESO 19:25 – 19:28 horas.

5. **Exposición denominada** "Cronología de la gestión en favor de las personas adultas mayores del cantón y propuesta de plan de acción".

En uso de la palabra, la señora Ana Lucía Ferreto Mata, Vice alcaldesa, presenta a los señores y a las señoras: Eduardo Méndez Matarrita, director de Responsabilidad Social, José Pablo Castro Ugalde, Carla Quesada Alluin, Mariana García Mora, representantes del Centro Para la Sostenibilidad Urbana CPSU, y a la señora Andrea Terán Orlich, de la Fundación Yamuni Tabush, resalta la importancia de que el Concejo Municipal, en el mes del adulto mayor, conozcan las acciones que se han venido desarrollando desde la administración, en este tema tan sensible, así como una posible alianza con la Fundación Yamuni Tabush, en procura de un plan de acción integral.

Presentación sobre las acciones que está ejecutando la administración, por parte del señor Eduardo Méndez Matarrita, director de Responsabilidad Social.

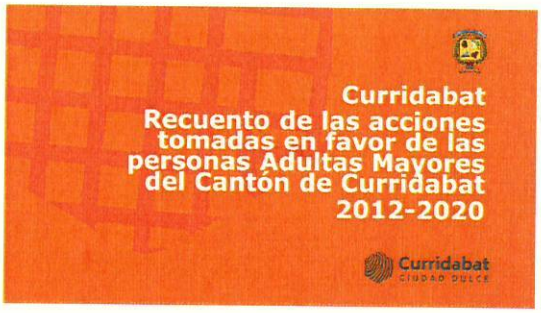

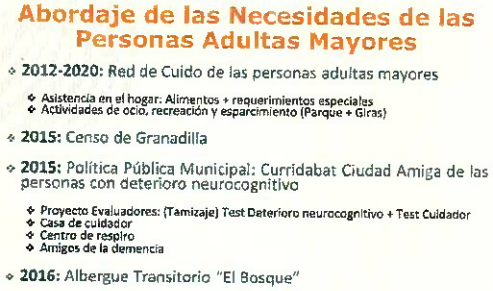

Nº 0163
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Abordaje de las Necesidades de las Personas Adultas Mayores

- **2017:** Programa "Cuidando al Adulto Mayor de Curridabat"
- **2017:** Estudio sobre necesidad de cuido y uso del espacio público
- **2019: OMS:** Ciudad Amigable con las personas adultas mayores de la Organización Mundial de la Salud
  - **Fundación Yamuni Tabush**
- **2019:** Congreso de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas adultas mayores

Abordaje de las Necesidades de las Personas Adultas Mayores

- **2019-2020:** Protocolo de Vancouver
  - Grupos focales (Personal de la Dirección de Responsabilidad Social)
  - Plan de Acción (Centro para la Sostenibilidad Urbana)
- **2020:** Proyecto de Cooperación entre la Municipalidad de Curridabat y el Hospital Nacional Psiquiátrico para la generación de actividades de Salud Mental a la población de Curridabat
  - Énfasis en personas adultas mayores
  - Prácticas profesionales + Mes del Adulto Mayor
- **2020:** Construcción del Centro Diurno de Adulto Mayor de Granadilla

Presentación de la señora Carla Quesada, representante

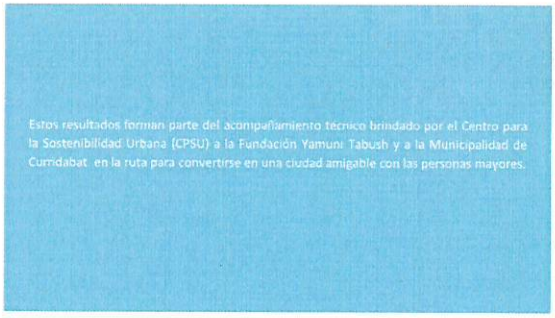

Resultados del proceso de diagnóstico y líneas de acción

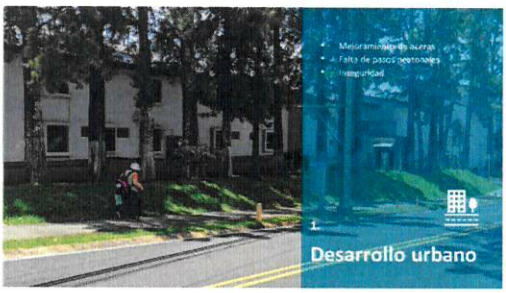

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0164
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Intervención en aceras del cantón.

Área de Acción:
Desarrollo Urbano

Objetivo de la Acción:
- Mejorar la infraestructura peatonal existente utilizando como criterio de prioridad las necesidades de las personas mayores del cantón.

Circuitos de Caminabilidad

Área de Acción:
Desarrollo Urbano

Objetivo de la Acción:
- Desarrollar zonas con condiciones óptimas para la caminabilidad, las cuales se denominan circuitos caminables y cuyo objetivo es fomentar la actividad física y el disfrute. Mejorar la infraestructura peatonal existente utilizando como criterio de prioridad las necesidades de las personas mayores del cantón.

Análisis Integral De Cruces Peatonales

Área de Acción:
Desarrollo Urbano
Transporte

Objetivo de la Acción:
- Mejorar las condiciones de caminabilidad dentro del cantón por medio del análisis e intervención en los cruces peatonales.

Puntos Dorados: Programa de reconocimiento a comercios, espacios e instituciones amigables con las personas mayores

Área de Acción:
Desarrollo Urbano
Información y comunicación

Objetivo de la Acción:
- Visibilizar por medio de un programa de reconocimiento a los establecimientos comerciales, instituciones y espacios de cruz del cantón que cuentan con condiciones que permiten el acceso a la población de personas mayores, y/o que son amigables para esta población.

Curri Dorada

Área de Acción:
Desarrollo Urbano

Objetivo de la Acción:
- Mejorar los espacios públicos para que sean amigables para las personas mayores, incorporando criterios de inclusión y a cotidianidad.
- Desarrollar una agenda de actividades intergeneracionales para activar los espacios públicos e incorporar a las personas mayores a las dinámicas dentro del espacio público y así fortalecer el tejido social.

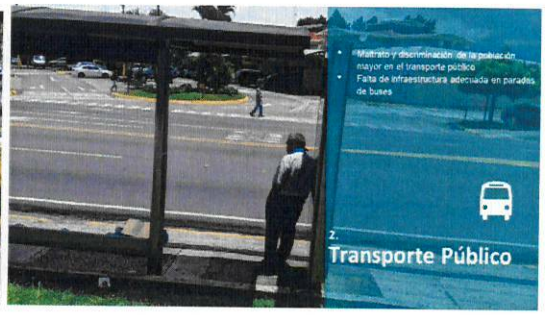

Procesos de sensibilización a los proveedores de servicios de transporte público

Área de Acción:
Transporte Público

Objetivo de la Acción:
- Desarrollar programas de sensibilización a los personas mayores dirigidos a empresas de buses.

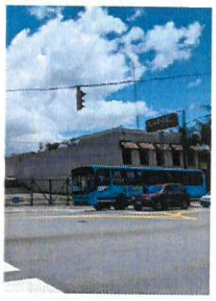

Campaña de sensibilización de la población mayor en el transporte público dirigido a la población general

Área de Acción:
Transporte Público

Objetivo de la Acción:
- Desarrollar programas de sensibilización a los personas mayores dirigidos a la población general.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

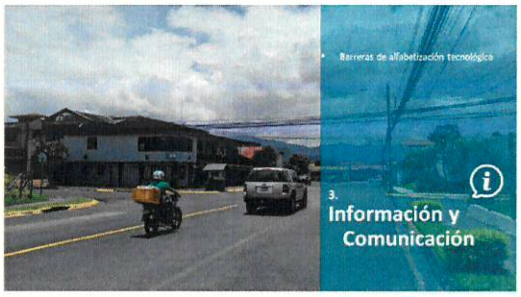

En uso de palabra la señora Andrea Terán Orlich, de la Fundación Yamuni Tabush, comenta que desde la Fundación se está trabajando con tres gobiernos locales, tales son la Municipalidad de Curridabat, Municipalidad de Montes de Oca y Municipalidad de Tibás, en el proceso de diagnóstico, sistematización de los datos y elaboración de los planes de acción, con la idea de poder tener la información directa de los adultos mayores, a fin de conocer sus necesidades y realizar los planes de acción, esperan seguir apoyando a la municipalidad en la implementación de algunas de las acciones, manifiesta que la municipalidad se comprometió a darle vida a algunas de estas acciones, pues son el resultado del dialogo directo con la población de mayor, comenta que por la situación de la pandemia los recursos se han limitado, por lo que es importante identificar en conjunto los componentes de estos planes de acción que pueden ser atendidos por la municipalidad y apoyados por la Fundación, para en un corto a mediano plazo atender estas problemáticas latentes en el cantón, comenta que desde la Fundación la propuesta es apoyar específicamente la creación de un primer circuito piloto de caminabilidad, el mismo ya está siendo implementado en los otros dos gobiernos locales de Tibás y Montes de Oca, por lo que su propuesta es ponerlo a funcionar en Curridabat.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL: Agradece la participación de los exponentes, y extiende una invitación a llevar esta propuesta a una Sesión Extraordinaria, con el fin de poder conocer a mayor detalle el tema expuesto y así poder desarrollar mejor la iniciativa planteada.

En uso de la palabra, la señora Ana Lucía Ferreto Mata, Vice alcaldesa, agradece la atención brindada, pues considera que una Ciudad Dulce también implica ser una necesidad sensible, que atiende las necesidades de su población de adultos mayores, resalta que Curridabat es un cantón predominantemente de la población adulta mayor, por lo que es responsabilidad de esta municipalidad generar las mejores condiciones para ellos, agradece a los compañeros encargados por la sensibilidad en estos temas, externa su interés en mantener la mejor de las líneas de comunicación, con el fin de poder firmar un convenio marco que permitan ejecutar algunos de estos planes pilotos.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:49 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA